NÚM. 153 SABADO 7 DE JUNIO DE 1862. 5049

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Anoche, sobre las once de ella, hubo un amago de incendio en una fábrica de la calle de la Aurora, el que fué inmediatamente sofocado por la oportunidad y eficacia de los ausilios que se prestaron, habiendo acudido la primera la bomba y varios operarios de la inmediata fábrica de Juncadella.

—Esta noche tiene lugar en el teatro del Odeon una escogida funcion á beneficio del aventajado y popular prestidigitador señor Canonge.

—La Sociedad denominada, «La Florida», inaugurará mañana los bailes y diversiones campestres que se propone dar este verano en su establecimiento del pintoresco barrio del Puchet, en el vecino pueblo de San Gervasio, calle de la Torre, núm. 13.

—Con referencia al primer ensayo, asegurábase anoche que la famosa ópera *Otello* será hoy brillantemente interpretada en el Liceo.

—Ha regresado á esta capital el Sr. D. Antonio Castell de Pons, diputado á Córtes por el distrito de Igualada.

—El domingo anterior á la fiesta de *Corpus* se inaugurarán en Reus unos jardines por el estilo de los del Euterpe, con su correspondiente salon de bailes y conciertos. Parece que para dar mayor lucimiento al acto ha sido invitado el aplaudido poeta y compositor señor Clavé con el cuerpo de coros que dirige en esta capital, quienes pasarán á aquella esforzada ciudad el sábado próximo.

—Del *Monitor de primera enseñanza* copiamos el siguiente párrafo:

«Los Sres. Bastinos é hijo, proveedores del material de las escuelas del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, deseando que los alumnos de las mismas que recibieron por primera vez el Pan eucarístico en la funcion religiosa celebrada al efecto el dia 27 del próximo pasado mayo, recibieran un sencillo premio de su fervor religioso, que fuera para ellos un grato recuerdo de tan importante acto, ofrecieron al Cuerpo municipal el correspondiente número de ejemplares, que creemos serán unos 300, de la preciosa obrita *El dia mas feliz de la vida ó sea la primera Comunion*, debida al distinguido escritor D. Joaquin Roca y Cornet. Sabemos que S. E. se ha dignado aceptar esta oferta con el mas vivo agrado y profundo reconocimiento, como lo ha manifestado por oficio á dichos Sres.»

Por la Redaccion, el secretario, MELCHOR ALIÓ.

PRIMER CONCIERTO VESPERTINO POR LA SOCIEDAD CORAL DE EUTERPE.

Inauguráronse anoche los conciertos vespertinos que tanta reputacion y aplausos le valieron en años anteriores á la Sociedad coral de Euterpe, la primera de España, fundada y dirigida por don José Anselmo Clavé, en los demolidos jardines que llevaron el nombre de la misma musa. De la gratitud con que el músico poeta sabe corresponder á las merecidas simpatías que, con su laboriosidad y doble talento artístico, se conquistó de todas las clases de la sociedad, era de esperar que aprovechando los recursos que le proporcionaba el vasto y ameno local de recreo que tiene á su cargo, presentaría este

verano mayores alicientes al público que le favorece con su asistencia, para que los conciertos y bailes-conciertos de la temporada que empieza tuviesen mayor atractivo, si cabe, que los que tan populares y concurridos fueron en aquellos jardines que ya no existen, y que á veces no podian contener la grande concurrencia que sus funciones atraian.

En efecto, el señor Clavé, no sin un crecido gasto, ha construido en uno de los lugares mas frondosos de los Campos Elíseos un desahogado y muy espacioso salon circular de verano, al aire libre, que junto con su galería adyacente y contiguas plazoletas circuidas de altos y espesos árboles, podrán contener la grande afluencia de gentes que se reunan, aun en los conciertos estraordinarios. El salon de verano, construido de cañizos, es de elegante forma, cobijado con un elevado toldo de lona, de forma cónica, suficientemente iluminado por elegantes candelabros y quinqués de gas, y formando la testera del salon un ancho y largo palco en segmento de círculo con paredes, techo y pavimento de madera, en el cual caben cómodamente una muy numerosa orquesta y personal de cantores. En los dos lados de este palco, que es al propio tiempo un buen torna-voz para la música y el canto, se levantan dos nichos en el mismo encañizado, en los que se han de colocar las estátuas de Euterpe y Terpsícore, musas de la música y del baile.

El espresado salon y todos sus adyacentes ya citados llenáronse anoche de bote en bote de un lucido concurso que acudió para disfrutar del concierto inaugural, que fué digno de su objeto, y que al final del mismo convirtió aquel vasto local en ilusorio espectáculo con los torrentes de luz de variados colores que esparcieron los fuegos de Bengala quemados en distintos puntos.

En cuanto á la ejecucion así vocal como instrumental del concierto, solo diremos concisamente que el cuerpo de coros cantó con la afinacion, ajuste y colorido que tiene acreditados las bellísimas composiciones de su director el señor Clavé que figuraron en el programa; que la orquesta tocó tambien con la precision y buenos efectos acostumbrados las sinfonías que formaron parte del concierto, bajo la certera batuta del señor Moliné, si bien nos pareció que la de *Le Dieu et la bayadere* seria poco ensayada, porque en algunos pasos la ejecucion podia haber sido mejor. Pero justo es consignar tambien que se notó mucho esmero en el desempeño de la nueva fantasía-sinfónica del señor Manent, de difícil ejecucion, cuya composicion debemos decir con la franqueza que nos es propia, que en nuestra pobre opinion no está á la altura del talento de su autor, ni de lo que podia esperarse de él por mas de un concepto.

Tambien la banda militar del regimiento de la Princesa, bajo la direccion de su jefe D. Joaquin Huguet, dió otra prueba mas de su ejecucion acertada y bien ajustada en la de las dos piezas que tocó sola.

El numeroso concurso coronó con unánimes y prolongados aplausos todas las piezas del concierto; del cual se retiró satisfecho y teniéndolo por un buen augurio de lo que se puede esperar de los sucesivos.

Por nuestra parte nos congratulamos de que el señor Clavé haya visto satisfechos sus deseos en este primer concierto, y á cuyos afanes y llamamiento no se hizo sordo el público.

ANTONIO FARGAS Y SOLER.

FERRO-CARRILES DE BARCELONA Á GERONA.

Tren de recreo, con notable rebaja en los precios.

Siendo muchas las personas que desean hacer una escursion á la ciudad de Gerona, recorriendo en un dia las dos líneas que á la misma conducen, la Empresa ha dispuesto para el lúnes próximo, el siguiente

SERVICIO ESTRAORDINARIO.

A las siete y media de la mañana, tren directo de Barcelona á Gerona, por la línea de Granollers.

A las seis de la tarde, regreso del mismo tren de Gerona á Barcelona por la línea de Mataró.

Advertencias.—Este tren se compondrá solo de coches de 1.ª y 2.ª clase.—No se espedirán para el mismo sino billetes de ida y vuelta.—Estos billetes se despacharán el domingo, desde las ocho de la mañana hasta igual hora de la tarde.—No se espedirán medios billetes.

Precio del viaje redondo: En primera, 50 rs.; en segunda, 40 rs.

Barcelona 7 de junio de 1862.—Por D. de las J. de G.—El jefe de esplotacion, Juan Pera.

Parte comercial.

Estracto del Lloyd's List del 31 de mayo.

De Gravesend.—Dia 30 de mayo. Vapor Bilbao, Monasterio, para Bilbao, y el 31 pasó por Deal.

A Plymouth.—Dia 30 de mayo. Angelita, Cruz, de Montevideo.
A Falmouth.—Dia 30 de mayo. Vapor Pelayo, Jauregui2ar, de Clyde para Bilbao.
A Liverpool.—Dia 30 de mayo. Maria Adelaida, N., de Puerto-Rico.—31. Tajo, Batlle, de Barcelona.
De Liverpool.—Dia 29 de mayo. Cármen, Acordacochea, para la Habana.—Vapor Nieta, Albizuri, para Barcelona.
De Matanzas.—Dia 2 de mayo. Casilda Hoyos, para Falmouth.

Idem 2 de junio.

De Falmouth.—Dia 31 de mayo. Pelayo, Jauregui2ar, para Bilbao.
De Cardiff.—Dia 30 de mayo. Valentina, Larragoita, para Barcelona.
De Liverpool.—Dia 1.º de mayo. Politena, Mendezona, para la Habana.—Vapor Cervantes, Tono, para el Cárril.—Vapor Rita, Nuñez, para Santander.—Marie Clotilde, Urrutia, para id.
De Valparaiso.—Dia 11 de abril. Heredia, Marquez, para Cobija.
A Aguadilla.—Dia 26 de abril. Joven Merced, Vila, de Barcelona.—5 mayo. Elina, Fernandez, de Santander y Ponce.
A Mayagüez.—Dia 3 de mayo. Rosaña, Sala, de Mallorca.—Almirante, Fiol, de Málaga.—4. Borigna, Maristany, para Santander.—7. Esperanza, Renteria, para id.
A Ponce.—Dia 5 de mayo. Josefita, N., de Santander.—7. Capricho, N., de Mallorca.
A la Guaira.—Dia 25 de abril. Teresa, Guartiano, de Tenerife.—3 de mayo. Venezolana, Privat, de Burdeos.
De Guayaquil.—Dia 24 de abril. María Natividad, Castillo, para Málaga.
A Callao.—Dia 13 de abril. Agustina, Arrarte, de Tome.
De Callao.—Dia 16 de abril. India, Sumana, para Guayaquil.
A Trinidad.—Dia 24 de abril. María Antonieta, Bertran, de Barcelona.
A Santiago de Cuba.—Dia 18 de abril. Panamá, Solo, de Santander.—24. Soledad, Salar, de Mallorca.
27. Pedro Ferrer, Bean, de Swansea.—29. Norga, Goyeneechea, de Bremen.
A la Habana.—Dia 4 de mayo. Anita, Vinter, de Cádiz.—6. Lola Montes, Carrera, de id.
De la Habana.—Dia 3 de mayo. Ana, Berdaguer, para Falmouth.
A Matanzas.—Dia 3 de mayo. Legal, Goyoaga, de Falmouth.
A Puerto Cabello.—Dia 29 de abril. Victor, Rosas, del Brasil.
A Maracaibo.—Dia 9 de abril. Alfredo, Oliveira, de Málaga.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer hasta el mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

De Santander y Villajoyosa en 13 d., bergantin San Bruno, de 222 t., c. don Pedro Zaragoza, con 1800 sacos harina á don José María Serra, 926 id. id. á don Antonio Ortiz y Vega y 2 garrafones vino á don Francisco Puig y Buri.
De Cárdenas y Cádiz en 47 dias polacra-goleta Dolores, de 100 t., c. don Mateo Bertran, con 471 cajas azúcar á los señores Serra y Sobrino.
De la Habana y Alicante en 32 d., polacra Venus, de 162 t., c. don Jacinto Quirch, con 400 cajas azúcar á don Antonio Puigoriol, 400 id. id. á don Antonio Renom, 150 id. id. y 70 quintales palo campeche á don Francisco Rabela.
De Argel en 10 d., pailebot Gallo de Oro, de 47 t., p. Miguel Hernandez, con 69 bueyes á don Pedro Formenty.
De Santander en 16 d., bergantin Vigilante, de 120 t., c. don Antonio Barberá, con 1680 sacos harina á don José María Serra.
De Málaga, Ibiza y Palma en 18 d., polacra-goleta María, de 106 t., c. don Manuel Ferrer, con 714 qq. hierro á don José María Serra, y 376 id. id. á los señores hijos de Solá y Amat.
De Sevilla, Cádiz y su carrera en 9 d., vapor Guadalete, de 226 t., c. don José Martinez, con 548 toras les cobre á la órden, 28 fardos trapos á don Pablo Fontanet, 4 seras aceitunas á la órden, 2 sacas lana á don Rafael Bohigas, 2 cajas loza á don Ramon Escoda, 62 id. id. á los señores Pikman y compañía, 70 sacos sémola á los señores Suari y Canals, 15 cajas azúcar á don Jaime Rius, 13 sacas lana á don Francisco Sanromá, 305 barras plomo á don J. Cebrian, 8 pipas vino á los señores Ferrer y Boada, 6 balas papel á los señores Almirall hermanos, 2 sacos cebada y 1 caja libros á don Jaime Safont, 44 sacas lana á don M. Jaumandreu, otros efectos y 8 bultos efectivo á varios señores, 6018 id. géneros de tránsito y 21 pasajeros. Consignado á los señores Busanya y compañía.

Idem estrangeras.

De Newcatsle en 35 d., corbeta inglesa Margaret, de 464 t., c. Benjamin Blasby, con 444 toneladas carbon cok y 116 id. piedra á la estacion del ferro-carril de Zaragoza.
De id. y Falmouth en 30 d., corbeta inglesa Prometheus, de 254 t., c. M. Creak, con 277 t. cok y 80 id. hierro al ferro-carril de Mataró.

Despachadas el 6.

Vapor Rey Don Jaime II, c. don Miguel Morey, para Palma, con efectos y la correspondencia.—Idem Catalan, c. don Pedro Mercadal, para Valencia, con géneros del pais.—Corbeta Panchito, c. don Hilario Eosch, para la Habana, con vino, arroz, aguardiente y otros efectos.—Pailebot Norte-América, c. don Guillelmo Vives, para Ciudadela, con géneros del pais.—Laud San Sebastian, p. Vicente Oriol, para Vinaroz, con harina, azúcar y fideos.—Laud Union, p. José Martin Rivero, para Aguilas, en lastre.—Idem Manuelito, p. Cristóbal Subirats, para Alicante, en id.—Id. Santa Teresa, p. Jaime Puig, para Málaga, con cacao, papel y otros efectos.—Id. San Agustin, p. Tomás A. Adell, para Civitavecchia, en lastre.—Corbeta inglesa Glenede, c. L. Lanceman, para Constantinopla, en id.—Ademas 104 buques para la costa de este Principado, con efectos.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion ge-

neral con motivo de haber solicitado el Colegio de Procuradores de Barcelona que se les facilite gratis por la Hacienda el papel del sello de oficio que necesiten emplear en los asuntos de esta clase y en los de pobres, fundándose en que por Real órden de 6 de abril de 1860 se concedió igual beneficio á los Procuradores de Madrid.

En su vista, y de lo informado por la Asesoría general de este Ministerio:

Considerando que el Real decreto de 12 de setiembre de 1861 previene que, cuando los que sean parte en un juicio ó acto de jurisdiccion voluntaria gocen de la consideracion legal de pobres, se empleará papel de esta clase sin perjuicio del reintegro, estando derogada en virtud del mismo la Real órden de 6 de abril de 1860:

Considerando que, al crear papel especial y de precio sumamente módico con destino á los asuntos de pobres, se ha tratado de facilitar la administracion de justicia á las clases menesterosas:

Considerando que en ningun tiempo y en ninguna ley se ha impuesto al Estado la obligacion de suministrar gratis papel del sello de pobres ni á los escribanos ni á ningun funcionario del órden judicial;

Y considerando, finalmente, que establecido el principio general de que la Admistracion debe facilitar gratis á los Tribunales el papel que inviertan en los asuntos de oficio, el hacer estensiva esta gracia á los Procuradores es una consecuencia legítima de ese mismo principio;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.° Queda derogada la Real órden de 6 de abril de 1860 que concedió á los Procuradores de Madrid el privilegio de que la Administracion les entregase gratis el papel de oficio que invirtieran en las causas de esta naturaleza y asuntos de pobres.

2.° La Administracion entregará á los Procuradores en general el papel que puedan invertir en los asuntos de oficio.

3.° Los Regentes de las Audiencias y los Juzgados respectivos incluirán en sus presupuestos el papel que necesiten los procuradores para los negocios de esta clase, verificando la entrega á los mismos en igual forma que á los empleados del órden judicial, previa aprobacion de los presupuestos, y rindiendo cuenta de su inversion con arreglo á lo que dispone el capítulo 4.° de la instruccion de 10 de noviembre de 1861:

Y 4.° Los Tribunales adoptarán las medidas conducentes á que la Hacienda obtenga el reintegro en los casos que proceda.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1862.—Salaverría.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

(Gaceta núm. 154.)

Correo de Madrid del 4 de junio de 1862.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 4 DE JUNIO.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Cambio al contado.

Títulos del 3 p. c. consolidado 31-20 c. Inscripciones en el Gran Libro al 3 p. c. id.
Títulos del 3 p. c. diferido 44-25 Deuda amortizable de primera clase p. Id. de segunda 15-90 p. Deuda del Personal 19-90 d.
Acciones de carreteras generales. Emision de 1 de abril de 1850, de á 4,000 rs. 95 d. Id. de á 2,000 reales 95-30 Id. 1 de junio de 1851, de á 2,000 rs. sin cupon 94. Id. 31 de agosto de 1852, de á 2,000 rs. 99-25 Id. 1 de julio de 1856 de á 2,000 rs. 97 d. Id. 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de á 2,000 rs.
Acciones de obras públicas de 1 de julio de 1858 97-50 Del Canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual 109-50 d.
Acciones de ferro-carriles. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles 93
Clasificacion de las acciones. Del Banco de España, capital 2,000 rs., 214- d. Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 p. c. reembolsables por sorteos, capital 1,900 rs., 1,000 d. Id. del ferro-carril de Montblach á Reus, capital 1,900 rs., desembolsado todo Obligaciones de id., id., id., capital 1,900 rs., desembolsado todo 950
Cambios: Lóndres á 90 d. f. 50-60 —París á 8 d. v. 5-27 d.—Albacete par d.—Alicante par d. d.—Almería par d. —Avila par d. d.—Badajoz 1/8 d. —Barcelona par d.—Bilbao 3/8 p. p. d.—Búrgos par d. —Cáceres 1/2 b. —Cádiz 7/8 d. —Córdoba 1/2 d. —Coruña 3/4 d. —Gerona —Granada 5/8 d. —Guadalajara par p. d.—Jaen 5/8 d. —Leon 5/8 d.—Málaga 3/4 p. d.—Murcia par d. —Orense 3/4 p. d.—Oviedo 1/4 d. —Palencia 1/2 d. —Pamplona par d. —Pontevedra 1 p. d. —Salamanca 3/4 p. d. —San Sebastian par d. —Santander 1/2 d.—Santiago 3/4 d. —Segovia par d. —Sevilla 3/4 d.— Soria 3/4 d. d.—Tarragona 1/2 d. —Toledo 1/2 d. —Valencia par d. d.—Valladolid par d. —Vitoria par d.—Zamora 5/8 p. d.—Zaragoza 1/4 d. d.

Hé aquí, segun una correspondencia particular de la Habana del 15 de mayo, que publican los periódicos de Madrid, las palabras que dice pronunció el general Prim, cuando fueron á cumplimentarle á su llegada á la Habana las autoridades y corporaciones de la capital:

«La Reina nuestra señora me confió el pendon de España para ir á defender la honra y los intereses de nuestra nacion en Méjico. Hice lo que se ha podido hacer en las circunstancias en que me encontré. Una locomotora no puede caminar «cuando le falta el agente que la impulsa.» Yo me he visto «paralizado» por «falta de recursos»: cuando quise volverme con las tropas de mi man-

de me «faltaron» tambien buques, y tuve que valerme de los que por favor me facilitaron nuestros aliados los ingleses. «Soy senador del reino, y desde la tribuna del Senado daré cuenta á mi amado país y al mundo entero de cuanto ha pasado», esperando conseguir justificar plenamente mi conducta, y «haré que se abatan los que hoy se ostentan tal vez muy erguidos, etc., etc.»

(De la *Epoca.*)

Por el vapor «Puerto-Rico» hemos recibido noticias de Santo Domingo. Lo único de mas importante que habia ocurrido en aquellos dominios era la salida de don Antonio Abad y Alfan, vice-presidente que fué de la república y hoy mariscal de campo de nuestro ejército para las fronteras de Haití, acompañado de un jefe de Estado mayor, señor comandante Navarro, para desempeñar una comision del servicio que se cree tenga relacion con la cuestion de límites.

Habia llegado el resto del batallon de san Marcial y el de artillería, habiendo regresado á Puerto-Rico el batallon de este nombre.

El vicario general castrense don Fernando Merino habia recibido pasaporte del Capitan general Santana para Puerto-Rico.

El estado sanitario en lo general bueno, salvo algun caso que otro de fiebre amarilla.

Madrid 2 de junio.

(De la *Correspondencia de España.)*

Las costas de España, gracias al celo desplegado por el ministro de la Guerra Sr. Duque de Tetuan, se encuentran hoy en posicion, no de provocar las iras de otras naciones mas poderosas sino de mirar sin miedo y aguardar sin desconfianza que vengan á ser atacadas; cosa que ni remotamente hay que temer ahora que estamos en buenas y amistosas relaciones con las principales potencias de Europa. Los gastos que han ocasionado las defensas hechas han sido considerables; pero nadie los calificará de innecesarios, por que en el estado de incertidumbre en que hoy se halla el mundo, los gobiernos que en punto á fortificaciones dejasen de seguir el impulso general, incurririan en la mas grave de las responsabilidades.

Vamos, pues, á dar una idea del estado en que hoy se hallan nuestras plazas fuertes del litoral, que son las de mayor importancia y defienden las dilatadas costas de la Península.

Barcelona y su puerto están defendidos por el castillo de Monjuich, y tres importantes baterías protegidas dos de ellas por la Ciudadela: hay varias fortificaciones, en las cuales se están introduciendo mejoras considerables que no solo aumentan su valor defensivo, sino la capacidad necesaria para establecer grandes almacenes. El total de piezas que podrán montar todas las baterías dentro de muy poco ascenderá á 1050.

Tarragona tiene defendido su puerto por los fuertes de Francolí, la Reina y San Jorge y las baterías establecidas en el Espigon y muelle, que dan un total de 336 piezas.

En Cartagena se trabaja sin levantar mano. En los puntos mas vulnerables del puerto, y para protejerlo, se han construido baterías acasamatadas. Hay una série tal de fortificaciones en esta importante plaza, y están tan adelantadas las reformas que se habian proyectado, que muy pronto podrá presentarse emplazamientos en toda regla para 1,081 piezas.

Tarifa cuenta ya con tres baterías acasamatadas y varios emplazamientos al descubierto, y cuando se concluya el puerto militar contará 320 piezas para su defensa.

La plaza de Cádiz y la isla Gaditana están defendidas en el dia por casamatas, emplazamientos cubiertos y al descubierto, y adelantan tanto las obras en construccion, que en breve podrán colocarse en batería 1,090 piezas.

La Coruña está defendida por los castillos de San Anton, San Diego y fuerte de Oza; y con las obras que se están llevando á cabo tendrá emplazamientos para 520 piezas.

En el Ferrol han terminado ya la mayor parte de las obras de defensa; hay grandes fuertes acasamatados y podrán montar todas las obras de defensa 1,000 piezas.

Las de Santoña se hallan bastante adelantadas y muy pronto podrán colocarse 730 piezas. Son de tal importancia las obras que con gran actividad se llevan á cabo en aquella plaza, que una vez concluidas será una de las fortalezas de primer órden.

De Mahon solo diremos que las obras de defensa, sobre hallarse muy adelantadas son de una grande importancia. 745 piezas contendrá aquella inmensa fortaleza, una de las que mas honran la inteligencia y actividad de nuestros ingenieros.

No tenemos bastantes datos para hablar de las defensas interiores, en las cuales se despliega la misma actividad que en las del litoral.

Hacemos caso omiso de las defensas de Málaga, Algeciras y Vigo, porque son de un órden secundario; pero desde luego podemos asegurar, que entre pequeñas y grandes fortalezas, nuestras costas estarán defendidas dentro de poco con 9,000 bocas de fuego.

Los dignos cuerpos de ingenieros y artillería, dirigiendo el primero con actividad, celo é inteligencia, las obras de fortificacion, y fundiendo el otro con premura piezas rayadas para las nuevas baterías, se hacen cada dia mas dignos del alto concepto de que disfrutan en su país.

—El voto particular de los señores marqués de Gerona y Sanchez Silva sobre el proyecto de ley relativo á subvencionar á la empresa concesionaria del canal de Urgel, establece en su parte dispositiva: Que se auxiliará por el Estado á la empresa concesionaria de dicho canal de riego, hasta la concurrencia de 20 millones de reales en calidad de préstamo reintegrable sin interés, entregándole desde luego 3.500,000 rs. sobre los 15.500,000 que ya tiene recibidos por las leyes de 30 de

abril 1856 y 12 de junio de 1857; que autoriza á la empresa para que emita obligaciones hasta la cantidad de 8 millones de reales, además de los 32 que ya tiene emitidos en equivalencia de su capital social; que se amplia por dos años improrogables desde la sancion y publicacion de la ley el plazo que le estaba concedido para la terminacion de todas las obras principales y accesorias, pena de caducidad, y de todas sus legales consecuencias; que los productos que reciba la empresa, ya de los regantes, ya de los saltos de agua que venda ó arriende, como de cualquiera otra procedencia, segun la concesion del Real decreto de 3 de noviembre de 1852, se destinarán íntegros, deducidos los gastos de administracion y conservacion y no mas, al pago de los intereses y á la amortizacion de las obligaciones, estendiendo esta cada año hasta donde los fondos recaudados alcancen; que inmediatamente despues de amortizados los 37 millones de reales, total de las obligaciones, empezará á reintegrarse el Estado de los 20 millones de su préstamo, tomando todos los productos de la empresa, sin mas escepcion que la cantidad indispensable para la administracion y conservacion; y por último, que el gobierno establecerá por su parte la mas rigorosa intervencion á costa de la empresa para el exacto cumplimiento de la ley.

(De la *Epoca*.)

DOCUMENTOS SOBRE MÉJICO.

Como documento necesario para comprender la actitud que el gobierno español ha tenido desde un principio en la cuestion de Méjico, reproducimos tambien el siguiente despacho de nuestro ministerio de Estado á los representantes de España en Inglaterra y Francia, fecha 23 de octubre, y que se publicó ya en los primeros documentos presentados á las Córtes:

CIRCULAR DEL MINISTRO DE ESTADO.

El ministro de Estado al ministro de S. M. en Lóndres y al embajador de Paris.

Madrid 23 de octubre de 1861.—Excmo. señor: El ministro de S. M. británica en esta córte me ha remitido copia del proyecto de convenio que ha de firmarse por los plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y España para regular su accion mancomunada en Méjico, á fin de obtener del gobierno de aquella república el cumplimiento de los compromisos contraidos con los soberanos de las tres naciones espresadas, y de asegurar la proteccion de las personas y propiedades de sus súbditos.

Inmediatamente he sometido el indicado proyecto al exámen del gobierno de S. M., y despues de una madura deliberacion ha dispuesto que se comuniquen á V. E. las observaciones que le ha sugerido y las modificaciones que, en su concepto, pudieran introducirse en él, con el objeto de que V. E. las tenga presentes en sus relaciones con ese gobierno, y en las conferencias que haya de celebrar para conducir á feliz término tan importante negociacion.

El preámbulo del convenio determina con claridad el objeto de la accion mancomunada de las tres potencias, y espresa con enérgicas frases las causas que le han hecho necesario. La violacion de toda ley, de todo principio, los agravios inferidos con ella á los gobiernos de las tres naciones, las iniquidades de que han sido víctimas las personas y las propiedades de sus súbditos reclaman imperiosamente prontas y cumplidas satisfacciones, y eficaces y seguras garantías de que no se repetirán tan escandalosos atentados.

Los medios que para alcanzar tan importantes resultados deben emplearse se especifican en el artículo 1.° del proyecto de convenio, y nada deja que desear su contenido al gobierno de su majestad.

Sin embargo, como la fuerza de mar y tierra con que ha de concurrir cada potencia se ha de fijar por medio de comunicaciones entre sus respectivos gobiernos, conviene que V. E. sepa que el gobierno de S. M. desea enviar una fuerza naval igual por lo menos á la que destine cada uno de aquellos gobiernos á las operaciones que deben ejecutarse, y que está dispuesto á destinar una fuerza militar superior.

Para ello tiene mas fácil dad que los dos gobiernos amigos, porque puede sacarla de sus provincias ultramarinas sin disminuir sus guarniciones de manera que su tranquilidad se comprometa en lo mas mínimo. El número de súbditos que S. M. la Reina cuenta en el territorio mejicano y los considerables intereses que poseen darian derecho á España para pedir que se aceptase este pensamiento; pero como pudiera escitar dudas y desconfianzas contrarias á los leales y desinteresados sentimientos que animan al gobierno de la Reina, V. E. podrá presentarle como una oferta mas bien que como una exigencia.

El art. 2.° merece la mas completa aprobacion del gobierno de S. M. Aun que sus disposiciones pudieran reservarse tal vez para consignarlas en las instrucciones que hayan de comunicarse á los jefes de las fuerzas unidas, es preferible que se defina bien en el convenio cual ha de ser su conducta desde el momento en que se presenten en las costas de Méjico, y mucho mas despues de la ocupacion de Veracruz y de los demas puntos importantes de la misma de que deban apoderarse.

El art. 2.° contiene además una disposicion especial que no puede omitirse, y es la de que los gobiernos de las altas partes contratantes se reservan el derecho de tomar las medidas que crean convenientes para vigilar y hacer efectiva la ejecucion de lo convenido. La ocupacion, pues, de Veracruz y de los puertos adyacentes, durará todo lo que sea necesario para que el gobierno de Méjico no pueda prescindir en ningun caso de los compromisos que contraiga, y para que no sean necesarias nuevas y acaso mas vigorosas demostraciones para compelerle á ella.

El art. 3.° del proyecto está de acuerdo con las ideas que constantemente ha manifestado el gobierno de la Reina. Siempre ha creido que debia dejarse á los mejicanos en plena libertad de darse el gobierno mas conforme con sus intereses, sus costumbres y creencias. En este punto el gobierno de S. M. ha sido esplícito; pero se ha creido y continúa opinando que los mejicanos deben ser árbitros de fijar su suerte: juzga tambien que es necesario ponerles en situacion de examinar sin pasion y sin estravío la situacion á que les han conducido sus errores, y de adoptar los medios mas propios para mejorarla.

Esta fin pudiera alcanzarse intimando al gobierno de Méjico y á los jefes de las fuerzas beligerantes la necesidad de suspender las hostilidades celebrando un armisticio de suficiente duracion para discutir y resolver pacíficamente, si esto es posible, las cuestiones interiores.

De otro modo, aunque es probable que la presencia de las fuerzas combinadas suspendiese la lucha y detuviera la efusion de sangre, tomarian acaso mayor incremento los horrores de que por tanto tiempo ha sido teatro el territorio de la república.

Renunciar, pues, de una manera absoluta y anticipada á toda accion cuando acontecimientos imprevistos pudieran reclamarla, seria poco prudente y tal vez arriesgado. Pareceria por lo mismo claro y preciso el artículo 3.° si el gobierno de S. M. Británica conviniese en suprimir el último periodo y en que concluyera aquel en la palabra «preámbulo». De este modo el fin del convenio no seria oscuro, y antes bien se determinaria sin limitar la accion sucesiva á lo que puedan exigir las circunstancias. En concepto, pues, del gobierno de S. M. el art. 3.° podria redactarse en estos términos:

«Las altas partes contratantes convienen mútuamente en que las fuerzas que empleen de acuerdo con lo prescrito en este convenio, no se destinarán á ningunos otros objetos, cualquiera sea su naturaleza, mas que á los especificados en el preámbulo.»

Es evidente que no hallándose comprendida en él la intervencion en el gobierno interior de la república, todo acto ejecutado con este fin seria contrario al convenio.

El gobierno de S. M. cree por lo mismo que la redaccion indicada satisfaria las miras de los tres gobiernos, y solo insiste en la necesidad de la suspension de hostilidades reconocida por el gobierno británico y por el gabinete imperial cuando en la primavera de 1860 se entablaron negociaciones para acordar los medios conducentes al establecimiento de un gobierno razonable en el territorio mejicano.

Tan adelantada estuvo la ejecucion de este pensamiento, que llegaron á formularse proposiciones por el presidente sustituto de la república y el general Degollado, habiendo dado los tres gobiernos las oportunas instrucciones á sus representantes para contribuir al logro de la pacificacion.

Lo que entonces reclamaba la situacion de Méjico se ha hecho de todo punto necesario despues, y ha llegado á ser, mas que una necesidad política, un deber de humanidad.

No cabe por lo mismo pensar que los gobiernos de Inglaterra y Francia abandonen un propósito tan justo, y V. E. procurará, por todos los medios que pueda emplear, persuadirles de que la accion mancomunada seria poco digna de las tres potencias, si las sangre de los mejicanos y la de los europeos que habitan aquel suelo desgraciado hubiese de continuar corriendo á raudales en presencia de tres gloriosos pabellones.

El art. 4.° pudiera refundirse en el primero; pero como la España ha protestado constantemente de su desinterés, y no aspira á ventaja ninguna material, á pesar de las que pueden obtener las dos naciones amigas, se limitará V. E. á manifestar á ese gobierno la opinion del de S. M. respecto á la poca importancia del espresado artículo, y aun á los inconvenientes de la repeticion de una misma idea que podria interpretarse como la espresion de una desconfianza infundada, ó como la manifestacion de un propósito irrevocable de dejar al pueblo mejicano abandonado á sus propias fuerzas y á sus deplorables hábitos, imposibilitando la organizacion de un gobierno razonable por el desaliento que el solo temor de este abandono pudiera producir en los ánimos rectos y en los espíritus ilustrados.

Por lo demás, aunque el artículo conservara la redaccion que tiene en el proyecto de convenio, y no se limitase á las palabras «ventaja especial», que seria lo mas que, en concepto del gobierno de la Reina deberian contener, en nada se contrariarian sus miras y deseos.

Es inútil decir que el gobierno de la Reina considera la forma monárquica preferible á todas las formas de gobierno, pero no adelantará su opinion respecto á la conveniencia que resultaria al pueblo mejicano de adoptarla para constituirse definitivamente.

Si este fuera su deseo, si se esforzara por realizarlo y llegara á tratar de la eleccion de un Soberano, la España no podria permanecer indiferente en tan grave negocio, si por cualquier de los gobiernos amigos se designara un candidato á la preferencia de los mejicanos. En este punto el gobierno de la Reina cree firmemente que si ha de hacerse algun bien á Méjico, si se han de evitar complicaciones que pudieran llegar á ser cuando no peligrosas, de gran embarazo para los tres gobiernos, deben todos guardar suma reserva, dejando al pueblo mejicano la mas ámplia, la mas absoluta libertad para resolver cuanto le convenga.

El art. 5.° del proyecto de convenio está perfectamente redactado, y nada deja que desear al gobierno de S. M.

V. E., que conoce ya los sentimientos que le animan y las miras por cuya realizacion ha trabajado siempre, podrá trasmitir al gobierno cerca del cual está acreditado la espresion cumplida de sus ideas. Si las observaciones espuestas no fuesen acogidas por los dos gobiernos amigos, el de S. M., aunque persuadido de que la accion mancomunada de las tres potencias no producirá todos los resultados á que es justo y necesario aspirar, aceptará el proyecto del convenio, y desde

luego autorizo á V. E. para firmarle en uso de la plenipotencia que S. M. se ha dignado conferirle, y que es adjunta.

Los males de Méjico no pueden prolongarse sin deshonor de los pueblos y de los gobiernos que en aquel vasto territorio tienen intereses y súbditos que proteger. La accion colectiva de los tres gobiernos á quienes mas importa el restablecimiento de un órden cualquiera en aquel desorganizado pais no puede dilatarse. Mas tarde tal vez seria inútil ó infructuoso.

La anarquía lleva siempre consigo la desmoralizacion y la ruina de los pueblos, y vanamente se pediria al de Méjico lo que habria desaparecido en medio de sus horribles convulsiones.

Por lo mismo S. M. la Reina nuestra señora me manda recomendar á V. E. la mayor actividad, el mas esquisito tacto en la continuacion y término de la grave negociacion que le está encomendada, y en la cual ha de continuar V. E. los importantes servicios que ha prestado ya en las diferentes fases que ha tenido aquella.

De Real órden y por acuerdo del Consejo de ministros lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Firmado.—S. Calderon Collantes.

Señalado con el núm. 21 está uno de los documentos mas importantes comunicado á las Córtes; son las instrucciones dirigidas al general Prim y que reasumen, por decirlo así, la política española en Méjico.

INSTRUCCIONES AL GENERAL PRIM.

El Excmo. señor ministro de Estado al señor marqués de los Castillejos, general en jefe de las fuerzas espedicionarias que se envian á Méjico, y representante de S. M. en las negociaciones que tengan lugar con el gobierno de aquella república.

Palacio 17 de noviembre de 1861.—Excmo. señor: La Reina nuestra señora, que se ha dignado confiar á V. E. el mando de las tropas que se envian á Méjico para obtener reparacion completa de los agravios que nos ha inferido el gobierno de aquella república, ha tenido á bien nombrar además á V. E. su representante para las negociaciones que habrán de establecerse á fin de obtener, por medio de un tratado, el reconocimiento de nuestros justos derechos. Debo por lo mismo poner en conocimiento de V. E. las circunstancias con que ha recurrido España al empleo de medidas coercitivas, y las condiciones cuyo cumplimiento exige el gobierno de S. M. antes de reanudar las interrumpidas relaciones con el de Méjico.

El gobierno de la Reina; que no podia consentir por mas tiempo la falta de cumplimiento de estipulaciones solemnes y las continuas violaciones cometidas en súbditos españoles, tenia resuelto enviar á aquella república fuerzas de mar y tierra á alcanzar con las armas la satisfaccion que se le habia negado, cuando amistosamente se pedia, y de un momento á otro debian salir de la Habana buques de guerra con tropas de desembarco, destinados á apoyar nuestras reclamaciones. Pero en la misma situacion que España se encontraban Francia é Inglaterra, y se creyó conveniente combinar la accion de las tres naciones, que habiendo sufrido iguales ofensas, tenian derecho á las mismas reparaciones. Con este objeto se ha firmado por las tres potencias en Lóndres el 31 de octubre un convenio que en copia tengo la honra de pasar adjunto á manos de V. E.

En él verá V. E. que renunciando á toda adquisicion de territorio en prueba de su desinterés, y comprometiéndose á no intervenir en los asuntos anteriores de aquel pais, á quien se deja en entera libertad de elegir la forma de gobierno que le convenga, España, Francia é Inglaterra se proponen concertar sus esfuerzos únicamente para dar á sus súbditos respectivos la proteccion que necesitan contra las arbitrariedades de las autoridades mejicanas, obligando á estas á que respeten los compromisos internacionales contraidos.

Segun el artículo 1.° del convenio, las fuerzas aliadas ocuparán desde luego los puertos y fuertes del litoral de la república. En esta operacion, como en las demas, procederán siempre de acuerdo los jefes nombrados por los tres gobiernos. Sobre este punto, y en todo lo relativo á la parte militar, el señor ministro de la Guerra dará á V. E. las instrucciones necesarias, y le manifestará los medios que pone á su disposicion para llevar la empresa á término pronto y feliz.

Las noticias que últimamente se han recibido de Méjico de haber dado órden Juarez para desartillar el castillo de San Juan de Ulúa y la plaza de Veracruz, parecen indicios de no querer oponerse al desembarco de las tropas espedicionarias, sin duda con el propósito de llevar la guerra al interior del pais. Aun siendo esto cierto, el éxito de la campaña, aplazándose por corto tiempo, no variaria, pues las escuadras aliadas llevarán fuerzas suficientes para todas las operaciones que exija el fin de la espedicion, cualquiera que sea el puerto donde hayan de ejecutarse.

V. E. observará que el art. 1.° prevé todas las eventualidades que pueden ocurrir despues que las fuerzas aliadas ocupen los puertos de la costa de Méjico. Si la seguridad de los nacionales de las tres potencias estuviese amenazada, si llegasen á cometerse con ellos nuevos atentados y violencias, no seria posible permanecer en la inaccion. Acudir á socorrerlos y á reprimir el desenfreno de las pasiones y de la barbarie, seria, no solamente un deber, sino tambien una necesidad indeclinable. Si por largo tiempo se han tolerado los escesos de que el suelo mejicano ha sido teatro, será imposible consentirlo un solo dia despues que las fuerzas de tres naciones poderosas lleguen á los puntos á donde van destinadas precisamente para hacer respetar sus derechos y los principios tutelares de todos los pueblos, demostrando de una manera solemne que no se violan impunemente por largo tiempo.

Podria suceder que el gobierno insensato que manda en Méjico opusiera una resistencia pasiva á la accion colectiva de las tres naciones, y que retirando sus fuerzas al interior, dejara que el cli-

ma y todos los inconvenientes que acompañan á espediciones emprendidas á larga distancia diezmaran las tropas y prolongasen de un modo indefinido la terminacion de tan importante empresa. En este caso habria que buscar al gobierno allí donde residiese, cualquiera que fuese el punto, para imponerle una ley mas severa que la que habria de alcanzarle, si desde luego reconociera la justicia de las reclamaciones de los tres gobiernos y cediese á un sentimiento de honor, de rectitud y de prudencia que tal vez no se habrá estinguido por completo de su ánimo.

De todos modos, la union y perfecta inteligencia con los jefes de las fuerzas amigas son condiciones indispensables para evitar todo género de conflictos, y llegar rápidamente á la realizacion de todas las miras concebidas.

No es improbable que ocupados los puertos, el gobierno mejicano, viéndose privado de las aduanas, cuyo producto es el principal y casi el único recurso con que cuenta, se preste desde un principio á acceder á las legítimas demandas de las tres potencias.

Cuando este caso llegue, deberá V. E. formular las del gobierno de S. M. con arreglo á la comunicacion que en 11 de setiembre último dirigí al Excmo. señor Conde de San Antonio, gobernador capitan general de la isla de Cuba, y que en copia hallará V. E. adjunta á este despacho. En ella se enumeran los justos desagravios que se nos deben y que han de darse antes de firmarse la paz, y segun verá V. E., son:

Primero. Una satisfaccion pública y solemne por la violenta espulsion del embajador de S. M. la Reina, dispuesta por el gobierno mejicano, que ha confesado su esceso antes de ahora y ha prometido darla cual corresponde á la naturaleza de la ofensa. Esta condicion se ha de cumplir en los términos espresados en la citada comunicacion.

Segundo. El exacto cumplimiento del tratado firmado en Paris en 26 de setiembre de 1859 por los señores Mon y Almonte, que comprende la fiel ejecucion del tratado de 12 de noviembre de 1853 para el pago de los créditos españoles, indebidamente suspendido por el gobierno mejicano.

V. E. advertirá que en las instrucciones comunicadas al señor Capitan general de la isla de Cuba, se espresa terminantemente la necesidad de que se pague á los españoles acreedores de Méjico incluidos en el convenio de 1823 los réditos vencidos desde que violenta é inconsideradamente se suspendió el pago estipulado. No es fácil conocer á cuanto ascienden sin una liquidacion que demanda detenimiento para no incurrir en errores involuntarios; pero puede calcularse que no bajará de 10 millones de reales, y por esa razon se fija esta suma en el concepto de hacerse efectiva antes de firmar cualquier convenio. Acordada ahora la intervencion de las aduanas y la distribucion de sus productos entre los acreedores de las tres naciones, V. E. deberá procurar que se destine una cantidad determinada del producto mismo al pago de los créditos atrasados, hasta que se llegue á establecer la nivelacion indispensable y justa entre todos los tenedores de créditos.

El abono de la indemnizacion á los españoles á quienes corresponda, por los daños que se les hayan irrogado á consecuencia de los esmenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque y en el mineral de San Dimas, es una condicion esencial que exigen á la vez el honor y el interés de España. Posteriormente se han cometido nuevas tropelías y vejaciones contra los súbditos de S. M., y V. E., en virtud de los documentos que presenten los interesados para justificarlos, pedirá las indemnizaciones debidas por todos ellos, y el castigo ejemplar de los culpables y de las Autoridades que, pudiendo, no procuraron impedirlos.

Tercero. El pago del valor de la barca «Concepcion», apresada por un buque del gobierno de Juarez, retenida algun tiempo en Veracruz, y vendida despues, á pesar de nuestras reclamaciones para su devolucion.

Estas son las condiciones que V. E. presentará para firmar la paz, y sin su aceptacion completa, por parte del gobierno de la república, no será posible suspender las hostilidades.

Las potencias aliadas que se han propuesto el mas perfecto acuerdo en su accion respecto á Méjico, no solo han querido que todas las operaciones de la guerra se efectúen á nombre de las tres, sin atender á la nacionalidad de las tropas que las lleven á cabo, sino que han convenido en nombrar tres comisarios que formen una comision con plenos poderes para resolver las cuestiones que se susciten acerca del empleo y distribucion segun los derechos respectivos de las cantidades que se recauden en Méjico, ya provengan del cobro de los derechos de aduanas, que se hará en nombre de las tres potencias bajo la inspeccion de los delegados designados al efecto, ya de las sumas que pueda entregar el mismo gobierno mejicano.

V. E. representará á la Reina nuestra señora en esta comision, de la cual formarán parte, por S. M. el Emperador Napoleon, su ministro en Méjico Mr. Dubois de Saligny, y por S. M. británica, su ministro en aquella capital sir Charles Wike. El gobierno francés ha conferido tambien el carácter de plenipotenciario, para firmar los convenios en que pueda intervenir, al contra-almirante Jurien de la Gravière, jefe de las fuerzas espedicionarias francesas, y es probable que el gobierno inglés de igual rango al almirante que mande la escuadra británica. Si el gobierno de los Estados-Unidos manifestase su adhesion al convenio de 31 de octubre, segun se estipula en el artículo 4.º, el ministro de S. M. en Washington dará conocimiento á V. E. del agente diplomático que designe para la comision y para las negociaciones ulteriores.

He manifestado anteriormente á V. E. que las potencias aliadas se abstendrán de intervenir en los asuntos interiores de Méjico y dejarán á sus habitantes en completa libertad de elegir la forma de gobierno que tengan por conveniente; pero aun proponiéndose permanecer apartadas de las luchas de los partidos y de los intereses diversos que allí se agitan, no ocultase su sincero y ardiente deseo de ver terminada la lucha sangrienta fratricida y sin tregua que hace tantos años diezma la poblacion de aquel desdichado suelo y devora todos los elementos de su prosperidad. y de que se establezca un poder fuerte, legal é ilustrado con voluntad bastante y medios suficientes

para restablecer y conservar el órden interior, organizar la administracion, dar proteccion á los súbditos estrangeros y garantías de su buena fe en la observancia de los tratados para que los gobiernos con quienes se han ajustado no se vean con frecuencia en la necesidad de recurrir, para exigir su cumplimiento, á medidas costosas y siempre desagradables. España particularmente, por efecto de raza, por razon de política y por motivos de conveniencia recíproca, tendria singular complacencia en que se consolidase en Méjico un gobierno robusto y duradero.

Puede suceder que la presencia de las fuerzas aliadas infunda aliento á las gentes sensatas de la república, que ágenas á sus frecuentes revoluciones, fatigadas de su frecuencia y víctimas de sus escesos, intenten acabar con ellas y consolidar un gobierno que sea la verdadera espresion de las necesidades del pais y ponga término á tantos desórdenes. Seria sobre injusto, cruel, contrariarles en tan patriótica empresa. El ejército español ha llevado siempre, á donde quiera que ha ido, los principios civilizadores que han servido para la organizacion de las sociedades, y á su nombre todo poder legítimamente constituido ha tenido la fuerza suficiente para llenar los fines de su creacion.

La influencia de la gran mision que tiene que desempeñar debe ser puramente moral en todo lo que se relacione con el gobierno interior del pueblo mejicano. La Reina nuestra señora lo ha dicho en el discurso dirigido á la Representacion nacional. Nosotros dimos la existencia de la civilizacion al gran continente americano, y cuando Méjico es víctima de profundas y prolongadas discordias, y está privado de toda apariencia de gobierno, España alcanzaria una nueva gloria si contribuyese á dar prendas de seguridad, de independencia, de órden y de libertad á sus pueblos.

V. E. juzgará con absoluta imparcialidad de los acontecimientos que se desenvolverán á su vista.

La representacion de que S. M. se ha dignado investirle, tiene el doble carácter de militar y de política. En el primer concepto solo deben causarse á Méjico los males inevitables, pero momentáneos, que lleva consigo la ocupacion armada de cualquiera punto de un Estado. En el segundo, sosteniendo las reclamaciones que deben formularse, y haciéndolas aceptar, debe usarse con todas las personas influyentes del pais, y con cuantos quieran trabajar para el establecimiento de un gobierno sólido y acomodado á las necesidades y creencias del pueblo mejicano, todos los miramientos que las grandes potencias le deben por sus inmensas desgracias, todo el interés que no puede menos de continuar profesándole la nacion española. Desplegar en aquel suelo su glorioso estandarte como bandera de conciliacion despues de cuarenta años trascurridos desde que cesó de dominar en él, será un hecho providencial y altamente honroso para España, cuyos hijos no irán animados de resentimiento alguno por sucesos, que mas que dañosos para su poder y prosperidad fueron funestos para el pueblo mejicano, mal preparado todavía para el goce de la independencia y de los beneficios de la libertad política.

V. E., penetrado de esta idea y sentimientos, no se apartará seguramente de la conducta que le traza. En todas sus resoluciones, en todos sus actos procurará conservar la mejor inteligencia y la mas perfecta armonía con los jefes de las fuerzas amigas.

Todo debe hacerse de comun acuerdo, y sin este, mas que ventajas, podrian recelarse conflictos de una espedicion que escita vivamente la atencion de Europa y que puede servir de principio y base para proporcionar á todos los pueblos del continente americano la tranquilidad en el interior y en el esterior, el respeto de todas las naciones civilizadas que miran hoy con dolor y compasion la deplorable situacion á que se encuentran condenados.

De Real órden, etc.—Dios, etc.—Firmado.—S. Calderon Collantes.—Está conforme.—Se remitieron copias á Paris y Cuba, Lóndres y Washington.

Entre los documentos diplomáticos son muy importantes los que se refieren á la actitud de los Estados-Unidos en la cuestion mejicana. Ellos prueban qué interés tan grande tenian en hacer fracasar el objeto de la espedicion europea.

El documento núm. 11 es un despacho de nuestro gobierno al representante de España en Washington, fecha 7 de noviembre, dándole cuenta del tratado de Lóndres que se sometia á la adhesion de los Estados-Unidos. Si esta adhesion es negada, no por ello se detendrá la Europa.

Antes de tener noticia de esto, los Estados-Unidos habian tomado la actitud que reflejan estos dos despachos de nuestro ministro en Washington:

Despacho núm. 17.

El ministro plenipotenciario de S. M. en Washington al Excmo. señor ministro de Estado.

Copia núm. 17a. Washington 14 de octubre de 1861.—Excmo. señor.—Muy mio: Anteanoche recibí el despacho reservado de V. E. de 16 de setiembre, enterándome de la resolucion del gobierno de S. M. y remitiéndome las instrucciones enviadas al Capitan general de Cuba en los asuntos de Méjico, así como el despacho de la misma fecha, remitiéndome él «Memorandum» de la conferencia del 4 y el despacho de monsieur Schurz á Mr. Seward, sobre la del 6 entre V. E. y aquel ministro.

Aquella mañana habia yo visto á Mr. Seward, el cual me habia leido ese último despacho con otro del 11 del mismo Mr. Schurz, diciendo en resúmen que, insistiendo la prensa en un tratado con la Francia y la Inglaterra y en el envio inmediato de una espedicion, habia vuelto á ver á V. E. para repetir sus observaciones sobre la conveniencia de contar con este gobierno; que V. E. le habia contestado que, en efecto, existia la posibilidad de un acuerdo con las potencias, y entonces se haria lo mas conveniente; que por el pronto el gobierno español obraba por sí solo,

estando su objeto bien definido y no interesando directamente sino á él, ateniéndose V. E. por lo demás á sus anteriores esplicaciones.

Mr. Seward añadió que reconocia el derecho de España á hacer la guerra á Méjico para defender sus derechos y reparar sus ofensas; que sin embargo, siendo esta una cuestion en cuyas eventualidades entraba la posibilidad de un conflicto con los Estados Unidos y las potencias de Europa, habia pensado maduramente en evitar aquella posibilidad; que desde el principio, cuando solo se hablaba de la Francia y de la Inglaterra, habia escrito á los ministros de los Estados Unidos en Paris y en Lóndres, mandándoles hacer á aquellos gobiernos la proposicion que ya habia hecho al de Méjico por medio de Mr. Corwin de pagar los Estados Unidos los intereses vencidos, y los que vengan en cierto número de años, de la deuda mejicana á los acreedores franceses é ingleses mediante las garantías que entre Méjico y los Estados Unidos se estipularen; que tratándose ahora tambien de la España, habia escrito desde luego á los mismos ministros en Paris y en Lóndres que la proposicion se hacia estensiva á esta potencia, y que por este correo iba á decirlo así á Mr. Schurz para que la trasmitiese á V. E.

En la misma secretaría habia visto antes á lord Lyons, el cual me dijo que, segun noticias de Lóndres, se estaba en los preliminares del tratado y se pensaba en hacer proposiciones á este gobierno; entrando en seguida á ver á Mr. Seward y contestándole este que lo mejor le parecia insistir en el medio de pagar por Méjico. Por mi parte no hice en mi entrevista ninguna observacion de las que desde luego se ocurren sobre la naturaleza de una proposicion que tiende en mi juicio á consignar, en la manera hoy posible para este gobierno, que los Estados Unidos son los mediadores necesarios y los protectores reconocidos de Méjico. A lord Lyons le escribeu ya de Lóndres dándose por enterados de ella y diciéndole que probablemente «llegaba tarde». A Mr. Mercier nada se le ha escrito aun de Paris.

En esta ocasion Mr. Seward se ha presentado amistoso, pero como embarazado. Por lo demás, el asunto ha causado aqui una impresion mayor de lo que aparece de los adjuntos artículos de la prensa.

Dios, etc.—Firmado.—Gabriel G. Tassara.—Está conforme.

Anejo al despacho del ministro de S. M. en Washington.

Copia núm. 37.—Departamento de Estado.—Washington 14 de octubre de 1861.—Sr. D. Cárlos Schurz, Madrid.—La actitud que España, Francia y la Gran Bretaña están tomando respecto á Méjico, ha dispertado un vivo interés en los Estados Unidos.

V. nos ha dicho en sus despachos números 15, 16 y 17 cuanto sabia sobre el particular; pero, sin embargo, á penas comprendemos el objeto y carácter de las hostilidades que contra Méjico medita España, si bien no dudamos de la completa franqueza de su gobierno en las comunicaciones que á V. ha dirigido.

Bien comprendemos que el gobierno español no habria formado definitivamente sus planes cuando tuvieron lugar las conversaciones entre Mr. Calderon Collantes y V. acerca del asunto, y aun parece mas probable que aquellos planes pudieran ser modificados luego que se conociesen el objeto y miras de la Gran Bretaña y de la Francia respecto al envio de espediciones de las mismas contra Méjico.

En medio de estas dudas, paso á manifestar á V. el modo de ver de los Estados Unidos con referencia á las espediciones en cuestion, para que pueda V. ponerlo en conocimiento del Sr. Calderon Collantes.

Los Estados Unidos desean que conste claramente que consideran importante el bienestar del pueblo mejicano, la libertad é independencia de Méjico.

Los Estados Unidos, en virtud de su posicion como vecinos de Méjico y de la forma republicana de su Constitucion, semejante tambien á la de aquella república, consideran importante, para su propia seguridad y bienestar, que ningun gobierno europeo ú otro cualquiera estrangero subyugue aquel pais y lo sostenga como conquistado, estableciendo en él un gobierno de cualquiera forma que sea, independientemente de la eleccion voluntaria de su pueblo.

Los Estados Unidos no disputan, sin embargo, á España, Francia ó Inglaterra su derecho de declarar la guerra á Méjico para obtener satisfaccion de las injurias inferidas al Estado invasor, teniendo este el derecho de juzgar de la justicia de dicha guerra.

Los Estados Unidos no disputan el derecho de los Estados invasores á combinarse como aliados.

Habiendo tenido motivo para creer los EstadosUnidos que la causa de las hostilidades que la Gran Bretaña y la Francia se preparan á romper contra Méjico, es el secuestro de los derechos comerciales de aquel pais que habian sido hipotecados para el pago de los intereses devengados de obligaciones del gobierno mejicano, de la propiedad de súbditos de la Gran Bretaña y de Francia, han hecho proposiciones á estas dos potencias y á Méjico para cortar la cuestion, encargándose por un cierto número de años del pago de los intereses de las citadas obligaciones. Hasta ahora no hemos recibido contestacion alguna á nuestra propuesta de ninguna de las tres potencias.

No comprendemos bastante bien los agravios que la España alega contra Méjico para poder hacer proposiciones á la primera á favor de Méjico ó á este mismo; pero aprovechará V. la primera oportunidad para leer este despacho al señor Calderon Collantes, por el cual se persuadirá de nuestro deseo de intervenir con nuestros buenos oficios, salvo el consentimiento de las partes y de nuestras disposiciones, pero nunca sin el citado consentimiento de asumir alguna responsa-

bilidad y de incurrir en alguna sacrificio para evitar la necesidad de la guerra entre dos naciones que así como los Estados Unidos esperamos desearian permanecer en paz, si sus propias convicciones de honor y de justicia se lo consintiesen.

Las declaraciones que á V. hizo el señor Calderon Collantes, y que V. con su consentimiento nos comunicó, son eque si á España conviniese entrar en negociaciones con la Gran Bretaña y Francia respecto á cualesquiera operaciones contra Méjico que pudieran afectar á la organizacion política de aquella república, nos consultaria oportunamente sobre el particular, y que si determina ir sola contra Méjico, lo hará únicamente para obtener satisfaccion de agravios, sin propósito alguno ni objeto de conquista, ni afectar á las relaciones políticas de Méjico», son satisfactorias para el presidente en los puntos á que hacen relacion, y al mismo tiempo nos inducen á esperar que la proposicion que por nuestra parte hacemos ahora, será recibida con el mismo espíritu amistoso con que se hace.

Unicamente añadiré que en cualquier caso, ya vaya España sola, ó bien en union con otras potencias, á hostilizar á Méjico, atendida la proximidad de ese pais al nuestro, esperamos que tenga por su parte el mayor cuidado de que no se inquiete ni afecte á los derechos de los ciudadanos americanos en Méjico, ni á los de este gobierno en los territorios contiguos al sitio de la guerra.

Con tal objeto tendremos siempre una fuerza naval cerca del punto donde pueda haber un conflicto.

Soy de V. respetuosamente obediente servidor.—Firmado.—VWilliam H. Seward.—Es copia conforme.

El anterior despacho obtiene del gobierno español esta digna respuesta:

Despacho núm. 18.

El ministro de Estado al ministro plenipotenciario de S. M. en Washington.

Copia.—Madrid 16 de noviembre de 1861.—Enterada la Reina nuestra señora del despacho de esa legacion, núm. 170, de 15 de octubre último, en que participa las proposiciones hechas por Mr. Seward relativas á los asuntos de Méjico, se ha servido disponer diga á V. que el ministro de la Union me leyó efectivamente hace dias un despacho de su gobierno, en el cual se hacia la proposicion de encargarse este del pago de las reclamaciones españolas contra Méjico. Al mismo tiempo me preguntó si el gobierno de S. M. podia negociar separadamente con el de los Estados-Unidos para un arreglo amistoso de las cuestiones pendientes con la república mejicana. Firmado ya el convenio entre Francia, Inglaterra y España para emplear las fuerzas combinadas de las tres potencias, á fin de obtener la reparacion de los agravios recibidos de Méjico, mi contestacion fué negativa, fundándola en que nuestras diferencias con Méjico eran muy antiguas, no habiendo cuidado los Estados-Unidos de mediar para terminarlas en el estenso período de su duracion, en que hay cuestiones de honra y de seguridad para los súbditos de la Reina, que solo con Méjico pueden ventilarse directamente, y por último, en que las cosas se hallan tan adelantadas que no es posible alterar el convenio firmado ya.

Sin embargo de todo, el gobierno de la Union debe estar seguro que el de S. M. y los de Inglaterra y Francia han deseado y continúan deseando que se una á ellos para que la accion colectiva en Méjico produzca el resultado á que no puede menos de aspirarse de dar garantías para lo sucesivo á los intereses y á las personas de los súbditos de las tres naciones.

Nombrado ya el general Prim, conde de Reus, para mandar las fuerzas españolas y representar á S. M. la Reina como plenipotenciario en todas las conferencias, negociaciones y hechos que sean necesarios para llevar á debido término la empresa, las instrucciones que se le comunicarán irán concebidas en el sentido del convenio, y en el de tratar al pueblo mejicano con todas las consideraciones que reclaman los vínculos que nos ligan á él.

De Real órden, etc.—Dios, etc.—Firmado.—S. Calderon Collantes.—Está conforme.

Firmado ya el tratado, nuestro gobierno dice lo siguiente á nuestro representante en los Estados-Unidos. Entonces la Inglaterra, á consecuencia del suceso del «Trent», estaba muy enérgicamente pronunciada contra el gobierno de Washington. Despues ha cambiado notablemente. Hé aquí este despacho:

El ministro de Estado al Capitan general de la isla de Cuba:

Madrid 3 de diciembre de 1861.—Excmo. señor: Se ha recibido en esta primera secretaría el despacho de V. E., núm. 72, fecha 6 de noviembre último, en el que se ocupa de la espedicion á Méjico.

El gobierno de S. M. ha tenido muy presentes las consideraciones que espresa para arreglar el convenio entre las tres potencias é invitar á los Estados-Unidos á prestarle su adhesion.

Habiéndose firmado las estipulaciones, y estando ya en vías de ejecucion, no será estraño que el gobierno de la Union quisiera asociarse á la empresa, aunque no sea mas que para un resultado contrario á sus intereses y á las opiniones que constantemente ha sostenido.

De todos modos, no es probable que pueda haber complicacion alguna entre España y los Estados de la Union, y antes bien podrá suscitarse entre los mismos y la Inglaterra, de los cuales podrá ser un principio el apresamiento del «Trent» por el «San Jacinto» y la prision consiguiente de los comisionados del Sur, arrebatados de la proteccion del pabellon inglés para someterlos á la autoridad federal.

El gobierno de la Reina ha procurado en todos sus actos proceder con sumo detenimiento y circunspeccion, y continuará este sistema evitando provocar conflictos, sin hacer por eso el menor sacrificio de los intereses ni de la dignidad de España.

Dios, etc., etc.—Firmado.—S. Calderon Collantes.—Está conforme.

Uno de los puntos mas importantes en le cuestion de Méjico es la conducta de las potencias en la designacion de las fuezas de la espedicion y las observaciones á que dió lugar el que la España se presentara sola en Veracruz. En este último punto aparece completamente justificada la conducta del gobierno español por los primeros documentos que tenemos á la vista. Ya ayer dimos los primeros despachos relativos á la reunion de las escuadras en la Habana. La Inglaterra accedió á ello, en vista de la actitud de la Francia benévola á nuestros deseos, á pesar de que aquella quería reunirlas en Jamaica. Tambien publicamos los despachos en que la Francia fijaba en un principio en dos mil hombres el número de las fuerzas. Hé aquí ahora todos los demás despachos que se refieren á esta cuestion de la fijacion de las fuerzas y al mando de ellas. Los dos primeros son otros tantos despachos de nuestro embajador en Paris al ministro de Estado, que dicen así:

El embajador de S. M. en Paris al señor ministro de Estado:

Copia. Paris 9 de noviembre de 1861.—Habiendo manifestado el vice-almirante la Gravière cierta repugnancia en ponerse á las órdenes de un general estrangero, el Emperador se propone que las relaciones entre los diferentes generales se arreglen como estaban en Crimea.

La espedicion francesa se compone de 2,500 hombres, entre ellos 500 zuavos. El Emperador desearia que las tropas españolas no bajasen de 3,000 hombres, y aun quisiera mayor número. Aquí se duda pueda hallarse en la Habana todo lo necesario; se me encarece mucho la necesidad de proceder con actividad para aprovechar la ocasion favorable.—Firmado.—Mon.—Está conforme.

El embajador de S. M. en Paris al señor ministro de Estado:

Copia. Paris 18 de noviembre de 1861.—Además de los 3,000 hombres de desembarco, manda la Francia 5,000 marinos armados, que en caso necesario, reunidos con los otros, pueden formar un ejército de 8,000 hombres; los cañones de su escuadra suben ya á 335. Estas fuerzas comienzan á llamar la atencion.—Firmado.—Mon.—Está conforme.

Este despacho se habia cruzado con el siguiente telegráfico tambien de nuestro gobierno:

El señor ministro de Estado al embajador de S. M. en Paris:

Copia. Madrid 8 de noviembre de 1861.—No se ha fijado la eleccion de S. M. para el mando de las fuerzas. Se espera hoy el correo de la Habana, que traerá una respuesta del general Serrano, á quien ha sido preciso consultar. Solo diré á V. E. que este, ó el general Prim, si aquel no puede dejar su puesto temporalmente, será nombrado. Avisaré á V. E. cuando se haga la eleccion. El gobierno desea vivamente realizarla.

Es muy natural que las escuadras se reunan en la Habana. El gobierno agradece la atencion del Emperador, y hará uso de sus ofrecimientos en el instante que se nombre el general de las fuerzas españolas.—Firmado.—S. Calderon Collantes.—Está conforme.

Dos dias despues el gobierno resuelve ya el nombramiento del general Prim. Hé aquí el despacho en que lo anuncia:

El señor ministro de Estado al embajador de S. M. en Paris.

Copia. Madrid 10 de noviembre de 1861.—El general Prim mandará la espedicion. El general Serrano escribe que continúa activando los preparativos de la misma. Se le ha prevenido que convendrá esperar el resultado de las negociaciones seguidas para la celebracion del convenio, y creemos que así lo hará en el caso de recibir oportunamente la órden. No seria estraño que por cualquier accidente se moviesen nuestras fuerzas antes de llegar las aliadas. De todos modos, de nuestra parte no habrá la menor dilacion, y aun cuando la espedicion hubiese salido antes de presentarse las fuerzas amigas, el general español se pondrá de acuerdo con las de aquellas para las operaciones sucesivas, y cualquier acto que hubiese tenido lugar se considerará como realizado en nombre de las tres potencias: no necesitamos pertrechos algunos por ahora. Reitere V. E. las gracias mas espresivas al gobierno imperial.

Escrito este telégrama, recibo el de V. E. sobre el mismo asunto.—Firmado—Calderon.—Está conforme.—Se comunicó tambien al representante de S. M. en Lóndres.

Cuando las tropas francesas fueron aumentadas á consecuencia, sin duda, de que nuestra espedicion se presentó sola en Veracruz, el gobierno francés lo notificó así á nuestro embajador en Paris.

Ministerio de Negocios estrangeros.—Copia.—Paris 18 de enero de 1862.—Mi querido embajador: Me apresuro á anunciaros que el Emperador, convencido por las últimos noticias de la necesidad de ir á Méjico mismo á dictar la paz, ha decidido que nuestro cuerpo espedicionario se aumente en 3000 hombres, lo que le aproximará al efectivo del vuestro y compartirá mas equitativamente las cargas y fatigas de la guerra bajo la forma que parece debe presentarse. De todos modos vereis en esta medida una prueba de nuestra voluntad de llevar á buen fin la empresa que establece una nueva confraternidad entre nuestros dos ejércitos.

Recibid, etc.—Firmado.—Thouvenel.—Está conforme.

Dando cuenta nuestro embajador en Lóndres de las notificaciones que habia hecho al Gabinete inglés sobre el mando de la espedicion, dice estas palabras con fecha 13 de noviembre:

Excmo. Sr.: Muy señor mio: A penas llegó á mis manos el telégrama de V. E. fecha 7 del actual, relativo, entre otras cosas, á la reunion y mando de las fuerzas destinadas á Méjico, pedí una audiencia á lord Russell; pero ausente este en Cambridge, no pude verle por aquellos dias. En-

tratanto recibí el 9 un telégrama del embajador de S. M. en París, anunciándome que el Emperador «se proponia que las relaciones entre los diferentes jefes de las fuerzas espedicionarias se arreglasen como estaban en Crimea:» de modo que habia podido ahorrarme mi visita á lord Russell, cuyo objeto principal debia ser precisamente, en virtud de las instrucciones de V. E., esta misma cuestion del mando de las tropas.

Mas al dia siguiente, 10, tuve el honor de recibir otro telégrama de V. E., en el cual se servia informarme tanto del nombramiento del general Prim para el mando de nuestras tropas, como de la posibilidad de algun movimiento de las fuerzas españolas antes de llegar las aliadas, y me pareció conveniente acudir á la cita de lord Russell, diferida hasta ayer martes por sus viajes y ocupaciones. El carácter de esta entrevista fué sumamente amistoso; aplaudió la eleccion del general Prim; me habló de la cuestion de mandos separados como de cosa ya resuelta; no me hizo observacion alguna cuando le manifesté que no seria imposible que si por casualidad no habian llegado á tiempo las instrucciones enviadas para impedirlo, hubiésemos hecho ya á estas horas algun movimiento en el golfo mejicano; se mostró muy esperanzado del buen éxito de este negocio.

Dios, etc.—Firmado.—Javier de Isturiz.—Está conforme.

Como se ve por este despacho, la Inglaterra nada tenia que oponer en aquella fecha á que nuestra escuadra se hubiese presentado involuntariamente antes de tiempo al frente de Veracruz.

El despacho núm. 15 es una comunicacion del ministerio de la Guerra al de Estado de España manifestando la organizacion dada á la espedicion de Méjico. Nos parece interesante esté despacho, que debe enlazarse al siguiente, núm. 16, en que el general Serrano da cuenta de los motivos que tuvo para decidir el envío de la espedicion á Méjico sin esperar la reunion en la Habana, que ignoraba, de las fuerzas aliadas.

Madrid 10 de noviembre de 1861.—Excmo. señor: El Capitan general de la Isla de Cuba participa á este ministerio con fecha 15 de octubre próximo pasado, que á consecuencia de lo que se le prevenia en Reales órdenes de 11 de setiembre anterior, relativamente á la cuestion de Méjico, habia dispuesto se organizase una division, compuesta de seis batallones de infantería, una compañía de artillería rodada con cuatro piezas rayadas, tres compañías de artillería de á pié, una de ingenieros, un escuadron de caballería y una seccion de la Guardia civil, ascendiendo á una fuerza total de 6,000 hombres proximamente, que si las intimaciones diplomáticas no producian resultado, esta espedicion que se estaba preparando en medio del mayor entusiasmo del ejército, se hallaria pronta á embarcar brevemente, y saldria para la costa de Méjico, provista de un tren de sitio de 20 piezas, y cuanto pudiera serle necesario, inclusos víveres para treinta dias á contar desde la fecha de su desembarque en dicha costa, y finalmente que la marina por su parte quedaba asimismo haciendo los aprestos convenientes, tanto por lo que se refería á la preparacion de los buques de guerra, como á la de los mercantes que habian de conducir las tropas.

De Real órden, etc.—Dios, etc.—Firmado.—Leopoldo O'Donnell.—Está conforme.

El Capitan general de la isla de Cuba al señor ministro de Estado.

Núm. 80. Habana 26 de noviembre de 1861.—Excmo. señor: Anteayer 24, á la ocho de la mañana, llegaron á este puerto las fragatas de guerra «Concepcion» y «Lealtad, con tanta impaciencia esperadas, despues de una navegacion de cuarenta y un dias. Han venido sin novedad alguna particular y en disposicion de hacerse de nuevo á la mar sin otra demora que la necesaria para refrescar víveres y hacer aguada.

Tambien llegó el vapor-correo «Ter» con un retraso de cinco dias, siendo portador de la Real órden de 23 de octubre á que se acompaña el proyecto formulado por el gobierno inglés para establecer la accion comun de las tres potencias en los asuntos de Méjico, y las observaciones que sobre el mismo proyecto ha creido conveniente hacer el gobierno de S. M. Católica.

Como nada oficial y definitivo se me comunica sobre el asunto, por mas que la prensa periódica y las correspondencias particulares den ya como firmado el convenio desde 31 de octubre, he dudado si debia considerar subsistentes las instrucciones que se me comunicaron en las Reales órdenes de 11 de setiembre, ó si habia de arreglar mi conducta á lo que segun las bases del tratado y las observaciones hechas al mismo se infiere sea la voluntad de S. M. En semejante situacion, y despues de larga meditacion, me he decidido á proceder atemperándome á las mencionadas bases, por mas que entre ellas y las Reales órdenes á que aludo, se observe, si no contradiccion, por lo menos diferencias no poco notables. En último resultado, ambos documentos establecen como condicion especial el apoderamiento de las fortalezas y puertos de la costa mejicana que se consideren necesarios; y creo por lo mismo que procurando hacerlo así, ni estralimito las primeras instrucciones, ni me aparto del pensamiento predominante en el tratado.

Organizada, pues, como ya lo está completamente la espedicion de mar y tierra, tendré el honór de informar á V. E. de lo que me propongo hacer bajo el punto de vista diplomático, reservándome manifestar al gobierno por el conducto correspondiente la parte relativa á la accion militar.

Por mas que la venida del señor Ceballos, llegado felizmente á este puerto, facilite en alguna manera la forma de la mision diplomática, queda siempre la dificultad de la persona que haya de llevar el carácter de jefe general de las fuerzas espedicionerias, toda vez que á ella ha de fiarse aquel encargo, segun las bases del gobierno.

La dificultad es mas grave de lo que á primera vista aparece, si se tiene en cuenta la organizacion de nuestra marina, cuya casi independencia de este gobierno superior hace que no pueda someterséla al jefe de las fuerzas de tierra, general Gasset, á quien por su mayor antigüedad en el empleo de mariscal de campo parece que debia corresponder tan honroso encargo.

Pensando detenidamente en tan importante estremo, no he hallado otra solucion posible que la de establecer cierta separacion en el mando desde el momento que las tropas desembarquen en las playas de Veracruz. Las fuerzas terrestres quedarán desde entonces bajo la direccion del espresado mariscal de campo don Manuel Gasset, segundo cabo de esta capitanía general; y la representacion política y el encargo de negociar en su caso y lugar con el gobierno mejicano va confiado al digno general Rubalcaba. Para disponerlo así he tenido en cuenta, entre otras consideraciones, la de que, segun mis noticias, la plenipotencia de las naciones aliadas se desempeñará por los almirantes de las escuadras respectivas; y confiriéndola tambien al de la española, la inteligencia y la armonía entre los tres jefes será mas fácil y posible.

Esto no obstante, he recomendado muy eficazmente á los dos generales que en lo relativo á operaciones se han de entender necesariamente, siempre que sea factible, evitando rivalidades y etiquetas que pudieran ser funestas para el éxito de la campaña que va á abrirse. Yo confio en que la inteligencia y patriotismo de tan distinguidos generales hasta para no temer que ocurran entre ellos conflictos de este género, y no dudo que han de conducirse en el importante servicio que se les encarga como cumple á la elevada posicion que ocupan.

En presencia de las bases del convenio, habria yo podido inferir que el deseo del gobierno de S. M. era que se aguardase la reunion de las fuerzas aliadas para proceder de acuerdo; pero como nada terminante se me dice, y como por otra parte habria perjuicios graves en detener por mas tiempo la salida de las tropas, no solo porque habiendo tomado España la iniciativa en la cuestion seria poco decoroso para ella presentarse en las aguas de Veracruz despues de que hubiesen llegado las otras dos escuadras, sino por que cada dia que pasa en la actual inaccion aumenta de un modo innecesario los gastos que se hacen en los transportes, he creido llegado el momento de obrar, determinándome tambien á ello la probabilidad de que los aliados hayan emprendido su marcha desde el momento en que se concluyó el tratado.

En tal supuesto, la espedicion saldrá desde luego, se dirigirán las operaciones contra Veracruz y su castillo, y sobre los demás puntos que se consideren oportunos; se establecerá el bloqueo, y en semejante actitud se esperará la llegada de las fuerzas francesas é inglesas, y con acuerdo de sus respectivos jefes, se formulará la nota colectiva, de que será portador el secretario de legacion señor Ceballos. Todo esto será en el supuesto de que nuestras tropas lleguen antes que las demás. Si la concurrencia fuese simultánea, las operaciones todas se harán de completo acuerdo, sobre lo cual comunico lo conveniente á los respectivos jefes.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LAFUENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 3 de junio de 1862.

A las tres menos cuarto fué abierta la sesion, y aprobada el acta de la anterior.

Acta electoral de Laguna (Canarias).

Sin discusion fué aprobada, y proclamado diputado el Sr. D. Emilio Bernar, que juró y tomó asiento.

Próroga á las empresas de ferro-carriles.

El señor DE PEDRO: Ayer el Sr. Sagasta, espresándose con el calor que acostumbra, dirigió cargos á los diputados aragoneses por suponer que nosotros no defendiamos bien los intereses y los deseos del pueblo de Zaragoza.

El Sr. Sagasta se equivocaba; porque precisamente los deseos de la municipalidad de Zaragoza, como representante del comun de vecinos, son los mismos que nosotros hemos defendido. Por esta razon, si se aprueba la adicion que se discute se realizarán las esperanzas de aquel pais. Los diputados aragoneses no han hecho, pues, otra cosa que defender como debian los intereses de su provincia que son provechosos á los generales de la nacion.

El señor SAGASTA: Lo que dije aquí ayer sobre la transaccion del gobierno con los individuos que firmaron el voto particular, fué que no la comprendia, toda vez que por ella se perjudicaban los intereses de una gran parte de la nacion, y no se beneficiaban los de Zaragoza.

Mi pensamiento en esta cuestion era, y ya lo dije, que la línea de Zaragoza empalmase en Alagon; porque así, sin perjuicio para esta poblacion, se beneficiaban las provincias Vascongadas, la Rioja y otros, ahorrándose un trayecto de 18 kilómetros de ida y otros tantos de vuelta.

Por eso dije y repito que los diputados de Zaragoza no han hecho ni han conseguido nada favorable.

El señor SANCHO: El Sr. Sagasta lo pinta todo á medida de su deseo, y por eso su error al creer que no hemos conseguido nada los diputados aragoneses. Hemos conseguido cuanto deseaba Zaragoza en pro de sus intereses.

En cuanto á la via de empalme en Alagon, no podia ser, porque el gobierno tenia prohibido á la compañía que fuese á dicho punto á empalmar, sino al de Casetas. Por consiguiente, por esta adicion resultará favorecida Pamplona y favorecida Zaragoza.

El señor MENDEZ VIGO: Desearia que la comision se sirviera conceder un mes para la construccion de las obras de la seccion de Quintanapalla á Miranda.

El señor SANCHO: La comision y el gobierno no tienen inconveniente.

Sin mas discusion se aprobó la adicion, que quedó siendo art. 2.°, y los siguientes hasta el 6.°

Sobre este hizo algunas ligeras observaciones el Sr. Ortiz de Zárate, que fueron contestada s por el Sr. Sancho, y quedó igualmente aprobado.

Leido el 7.°, sobre las líneas de Zaragoza é Irun, dijo

El señor MENDEZ VIGO: Este artículo es el mas grave de todos. Por él se conmina con multas á empresas cuyas obras se han ejecutado con rapidez y siguen ejecutándose. Esto es injusto, mucho mas si se atiende al servicio que están prestando las empresas de caminos de hierro, las cuales en el tiempo que llevan constituidas han construido mas kilómetros de vias férreas que el gobierno y la nacion de carreteras de todas clases.

Hay que tener en cuenta que al castigar á estas empresas sin una justa causa, se lastima el crédito en general, pues sabido es que los capitales particulares se funden en tales empresas para desarrollar los intereses generales del pais. Si á todo esto se añaden los sacrificios que tienen que hacer las compañías, como sucede á la del Norte en la seccion de Guadarrama, que estaba presupuestada en 75 millones, y despues ha resultado que su coste total no bajará de 130, se comprenderá con cuanta razon me levanto á pedir mas consideracion con ellas, porque son muy dignas de que se les tenga.

Conminad con penas á esas compañías, y los capitales huirán, y España continuará en el atraso en que se hallaba. Yo espero que la comision y el gobierno modificarán ese artículo.

El señor MOYANO: Al oir al Sr. Mendez Vigo impugnar este artículo, no parece sino que por él se establece un sistema desconocido, y lo ataca S. S. como si fuera nuevo, de injusto y perjudicial: y sin embargo, en cuanto al sistema es el mismo que habia establecido.

¿De qué se trata en este artículo? Se trata de conocer si las empresas concesionarias han de poder ó no ser penadas en el caso de que no cumplan sus compromisos en el plazo marcado. ¿Y pueden impunemente no cumplirlos? Nó: y por eso se establece un plazo y una pena. Y al hacer esto, ¿establecemos algo nuevo que no esté establecido en la ley general de ferro-carriles? Nó. Antes bien por este proyecto beneficiamos á las empresas con los plazos que sobre los fijados en la concesion le damos.

Creo que no se ha podido obrar con mas generosidad con esas empresas, que despues de todo son muy acreedoras á tales consideraciones.

El señor ministro de FOMENTO: Nada diré para defender el artículo, despues de la brillante defensa que ha hecho al señor Moyano. Voy á contestar á una especie de cargo que ha querido dirigir el señor Mendez Vigo á las autoridades de Madrid. Yo desde luego puedo asegurar, conociendo como conozco á esa digna autoridad, que es imposible que haya podido adoptar medida alguna que esté fuera de la justicia y de la ley.

Réstame decir á su señoría que las multas que se impongan á las empresas serán para castigar su morosidad; pero no cuando la tardanza en cumplir sus compromisos sea ocasionada por sucesos de los considerados de fuerza mayor, lo que marca este artículo con arreglo al 22 de la ley general de ferro-carriles.

Sin mas discusion se aprobó el artículo.

Leido el 8.° dijo

El señor ORTIZ DE ZÁRATE: Quisiera saber si además de las prórogas queda subsistente la pena de caducidad.

El señor FIGUEROLA: Así es en efecto.

Se aprobó el artículo, y el 9.°, último del proyecto.

En seguida se procedió á la discusion del proyecto de ley para aumentar la Guardia civil veterana, que fué aprobado.

Se acordó que mañana se reuniese el Congreso en secciones, y se levantó la sesion.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

del Diario de Barcelona.

Madrid, viernes, 6 de junio.

El general Prim no llegará hasta primeros de julio.

La *Correspondencia* dice que si no se concluye en la presente legislatura la discusion de la ley de imprenta, el gobierno mejorará la situacion de la prensa.

Bolsin: consolidados, 51-25; diferida, 44-40.

Paris, sábado, 7 de junio.

«*Turin 6 de junio.*—La discusion sobre los asuntos de Sarnico ha terminado, aprobándose la proposicion en que se aplaude la conducta del ministerio, por 189 votos contra 33

Por el correo nacional y partes telegráficos, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libreteria, núm. 22.